

Expediente: COTAIP/0449/2021
Folio PNT: 00936121

Acuerdo COTAIP/0530-00936121

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos del día uno de agosto de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00936121**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0449/2021**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de equipos de protección antocovid19 para las personas que laboran en la recolección municipal de los residuos domiciliarios, lo anterior del año 2020 al año 2021 Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
ENERGÍA

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

8

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a las siguientes Dependencias: Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, quien mediante oficio **CLRRS/1161/2021**, manifestó:

“Por medio del presente, me permito comunicarle que esta Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, no ha efectuado compra alguna de equipo anticovid19, por lo que es imposible enviarle la información solicitada.” ... (Sic). -----

Coordinación de Salud, quien mediante oficio **CS/400/2021**, informó:

9

“En atención a la solicitud de información, se hace de su conocimiento que esta Coordinación no cuenta con facturas que amparen la compra de equipos de protección anticovid específicamente para personas que laboran en la recolección municipal de los residuos domiciliarios en los años 2020 al 2021. Sin embargo, esta coordinación ha dotado de equipo anticovid en general para todo el personal del ayuntamiento. Particularmente en el año 2020 se le dotó a la coordinación de limpia, de gel antibacterial, cubrebocas tricapa, termómetro de pistola digital y caretas de protección.” ... (Sic). -----

Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos 249 y 61 respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto del presente pedimiento informativo; por lo tanto, se hace entrega al peticionario de los oficios **CLRRS/1161/2021 y CS/400/2021**, constantes de una (01) foja útil cada uno, las cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO DE CENTRO

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. ----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0449/2021 Folio PNT: 00936121
Acuerdo COTAIP/0530-00936121



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Q



COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS «2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Oficio número: CLRRS/1161/2021
Asunto: Envío de Información
Villahermosa, Tabasco a 09 de agosto de 2021

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE

En atención al oficio COTAIP/1717/2021, con número de expediente COTAIP/0449/2021 y número de folio PTN: 00936121, emitido por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con lo siguiente:

“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de equipos de protección anticovid19 para las personas que laboran en la recolección municipal de los residuos domiciliarios, lo anterior del año 2020 al año 2021”

Por medio del presente, me permito comunicarle que esta Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, no ha efectuado compra alguna de equipo anticovid19, por lo que es imposible enviarle la información solicitada.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA CARRERA RAMIREZ

COORDINADORA DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Elaboro:

C. Gloria Karina Pérez
Archivo/Minutario



Reviso:

C. Lili Jerónimo Montero



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE SALUD
«2021, Año de La Independencia».

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 16 DE AGOSTO DE 2021
NUM. DE OFICIO: CS/400/2021

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.

En respuesta al número de oficio COTAIP/1810/2021 relativo al expediente número COTAIP/0449/2021 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo número de folio PNT 00936121, en el que se señala lo siguiente:

“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de equipos de protección anticovid19 para las personas que laboran en la recolección municipal de los residuos domiciliarios, lo anterior del año 2020 al año 2021. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...(Sic).

En atención a la solicitud de información, se hace de su conocimiento que esta Coordinación no cuenta con facturas que amparen la compra de equipos de protección anticovid específicamente para personas que laboran en la recolección municipal de los residuos domiciliarios en los años 2020 al 2021. Sin embargo, esta coordinación ha dotado de equipo anticovid en general para todo personal del ayuntamiento. Particularmente en el año 2020 se le dotó a la coordinación de limpia, de gel antibacterial, cubrebocas tricapa, termómetro de pistola digital y caretas de protección.

Sin otro particular que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

DR. FRANCISCO RODRIGUEZ MAGAÑA
COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE
SALUD

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P ARCHIVO/MINUTARIO.
DR. RAVP/ING. JACH/VCTC